

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA DEL ALMACÉN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CPMSVILL.

(Ley 80 de 1.993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y Decreto N° 1082 de 2015)

Modalidad de Contratación- Grandes Superficies
(Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y ss. del Decreto N° 1082 de 2015).

Dependencia: Atención y tratamiento

Fecha: (14/02/2023)

I. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la contratación

De conformidad con el Artículo 69 de la ley 65 de 1993, le corresponde a *“la Dirección de cada centro de reclusión organizar por cuenta de la administración, el expendio de los artículos de primera necesidad y uso personal para los detenidos y condenados (...)”*.

El establecimiento debe abastecer el almacén expendio de artículos de primera necesidad y de uso personal, para satisfacer las necesidades de la población interna de la Cárcel y Penitenciaria, principalmente de bebidas no alcohólicas por el sitio de ubicación del establecimiento en clima cálido, por esta razón se hace necesario realizar el proceso contractual para la adquisición de bebidas no alcohólicas, y en atención a la petición (encuesta) realizada por la población reclusa, documento en el cual relacionan los productos de su preferencia entre estos las bebidas *“gaseosa, jugos y agua”*, estos productos serán comercializados en el punto de venta del almacén expendio de la Cárcel y Penitenciaria, con el fin de satisfacer la necesidad de los internos.

El rubro presupuestal asignado para la ejecución del proceso contractual, corresponde a fuente de recursos propios del establecimiento de reclusión originados por el almacén expendio, dentro del catálogo de gastos este corresponde a gastos de comercialización, licores, bebidas y alcoholes como se detalla en el siguiente cuadro:

TIP O	CT A	SUB C	OBJ G	OR D	SOR D	ITE M	SITE M	CONCEPT O	ASIGNACION MEDIANTE ACTO ADMTVO.
A	05	01	01	002	004			BEBIDAS	RESOLUCIÓN No. 000003 de 02 de enero 2023.

II. Condiciones del contrato

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA DEL ALMACÉN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CPMSVILL

Obligaciones del Contratista

- El valor del contrato se hará por el total del presupuesto asignado, para la selección de la oferta se tendrá en cuenta el menor precio ofertado por producto unitario como la calidad y marca.
- Las entregas serán parciales según la necesidad del proyecto productivo.
- Los proponentes deberán ofrecer productos de buena calidad y en su totalidad.
- Para los efectos del contrato, su ejecución será en cantidades indeterminadas de acuerdo a las necesidades y requerimientos periódicos del proyecto productivo de la cárcel y penitenciaría CPMSVILL.
- Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos será asumido en su totalidad por el proveedor; el proveedor será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.
- Los productos a adquirir deberán tener fecha de expiración mayor a tres meses y en caso contrario deberá asumir el cambio.
- Los gastos de acarreo correrán por el proveedor y se hará entrega en las instalaciones de la CPMS VILLETETA.

- Estos productos tienen algunas características específicas, teniendo en cuenta solicitudes hechas por los PPL en cuanto a productos requeridos.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.

Las demás obligaciones que se deriven del Acuerdo Marco de Precios Y Grandes Superficies

III. Ficha Técnica:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) **Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC**

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, el suministro de bebidas no alcohólicas para los PPL de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Villeta Cundinamarca, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50202301	Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y tabaco.	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	Agua
50202306	Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y tabaco.	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	Refrescos
50202304	Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y tabaco.	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	Jugos de repisa

- b) **Condiciones Técnicas Exigidas**

Para contratar el suministro de bebidas no alcohólicas para su comercialización en el punto de venta del almacén expendio, las siguientes son las condiciones técnicas exigidas:

ITEM	ARTÍCULO	CANTIDAD
1	GS - POWERADE ION4 FT 500ML PET(6)	25
2	GS - FRESH CITRUS 400ML PET(12)	120
3	GS - SPRITE 400 ML NR (12)	50
4	GS - COCA COLA 250ML X12	100
5	GS - COCA-COLA 400ML PET X 12	300
6	GS - BRISA PLAIN 280ML PET X 24	20
7	GS - SCHWEPPES GINGER 400ML PET X 12	60
8	GS - FRUTAL MORA 500ML PET(6)	51
9	GS - AGUA BRISA PET 600MLX 24	70

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

Se asumen las especificaciones estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

IV. Valor estimado del contrato y forma de pago

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, **EL SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA DEL ALMACÉN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CPMSVILL.** El valor del contrato se estima teniendo en cuenta lo siguiente:

Se realizó el Análisis de las condiciones para adquirir BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS para comercialización a través del expendio existentes en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de acuerdo a lo establecido en la Guía para comprar

en esta, a través de los Acuerdos Marco de Precios. Al realizar comunicación con las Empresas disponibles para el sector, se establece hacer contratación y/o elaboración de la orden de compra, con la entidad INDEGA S.A teniendo en cuenta que la misma además de tener los productos requeridos, nos garantiza realizar los envíos hasta el Establecimiento; su ejecución será en cantidades indeterminadas de acuerdo con las necesidades y requerimientos periódicos del proyecto productivo Expendio del CPMS VILLETA

El valor total del contrato será hasta por la suma de **DOCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$12.072.000) M/CTE.**

Forma de pago:

La Cárcel y Penitenciaria efectuará pagos parciales de acuerdo con las cantidades reales recibidas, y una vez recibido los bienes a satisfacción dentro del tiempo establecido, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Las facturas serán canceladas por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad CPMS VILLETA, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión del área financiera de la subunidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

V. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2023 previa expedición del registro presupuestal.

VI. Supervisión del contrato


La supervisión del contrato será ejercida por el responsable de proyectos productivos de La CPMSVILL.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

VII. Garantías

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del proceso La CPMSVILL, no exigirá la presentación de pólizas de cumplimiento y calidad. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista La CPMSVILL, le impondrá multas diarias equivalentes como mínimo al uno por ciento (1%) y como máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada vez que estos eventos tengan ocurrencia.

Las exigidas por Colombia Compra Eficiente para la suscripción de Acuerdos Marco de Precios.



SARA JOHANA MORENO GONZALEZ
Responsable Proyectos Productivos CPMSVILL

Elaboró: Dg Sara Johana Moreno Gonzalez
Revisó: Dr. Oscar Mauricio Tovar Chavarro